I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5744 Orden por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, en el año 2026.

Primero.- En fecha 2 de julio de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 18 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles (BORM n.º 152, 2 de julio de 2024).

Segundo.- La I Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, aprobado mediante Orden de 24 de junio de 2026, incluye las siguientes líneas de subvención de las referidas ayudas: "subvención a jóvenes para realizar campamentos y encuentros juveniles" y "subvención a jóvenes para realizar actividades de aprendizaje de idiomas en el extranjero".

Tercero.- Por Orden de fecha 29 de junio de 2026 de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, en el año 2026 (BORM n.º 153, de 6 de julio).

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de las mencionadas ayudas, y revisada la documentación aportada, se constata que algunas de las solicitudes presentadas adolecen de defectos subsanables.

Quinto.- Debido al gran número de solicitudes presentadas a esta convocatoria, que abarca dos líneas distintas de ayudas, la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, lo cual, unido a la proximidad de cierre del ejercicio presupuestario, hace previsible la imposibilidad de resolución del procedimiento durante el presente ejercicio.

Ello conlleva la necesidad de agilizar la tramitación y resolución de las citadas ayudas, a fin de garantizar la correcta aplicación de los créditos consignados a tal efecto antes del 31 de diciembre de 2026, evitando así la pérdida de financiación y asegurando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los objetivos de Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, así como la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Sexto.- En este sentido, el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

NPE: A-201126-5744

En su virtud, concurriendo suficientes razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia el expediente de concesión de las presentes ayudas, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, y de conformidad con el artículo Primero apartado C) 1 de la Orden de 17 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM n.º 139, de 19 de junio),

Dispongo:

Primero: Acordar, por razones de interés público, la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, en el año 2026, convocadas mediante Orden de 29 de junio de 2026.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente orden no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero: El presente acuerdo producirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, P.D. la Secretaria General (P.D. Artículo primero, c) Orden 17/06/26; BORM n.º 139, 19/06/26) María Caballero Belda.